

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Séptima

Tomo CLXXXV

Tepic, Nayarit; 5 de Septiembre de 2009

Número: 038

Tiraje: 080

SUMARIO

**ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS DEL
INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN, DESARROLLO
PROFESIONAL Y FORMACIÓN CONTINUA DEL MAGISTERIO A LOS
SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.**

LAURA MONROY BERECOCHEA, Secretaria de la Contraloría General con fundamento en el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 6º del Reglamento Interior de la Contraloría General y el Artículo Tercero Transitorio del Decreto Legislativo publicado el 20 de diciembre de dos mil ocho, y

C O N S I D E R A N D O

La educación como concepto universal de crecimiento y desarrollo económico ocupa un lugar preponderante en las políticas y acciones de gobierno contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 como un factor decisivo en lograr mejores niveles de vida para los ciudadanos.

Aprender a enseñar, es un concepto fundamental de vida del maestro, que requiere de una capacitación, desarrollo profesional y una formación continua y permanente en la adquisición de conocimientos, prácticas, metodologías y sistemas pedagógicos que son parte incluyente de los planes de estudio que la Secretaría de Educación Pública incorpora ordenada y sistemáticamente a sus programas académicos.

Que el Gobierno del Estado de Nayarit no es ajeno a este compromiso social y gubernamental y con la finalidad de aprovechar óptimamente los recursos públicos destinados a elevar los niveles de preparación y formación continua de los maestros y maestras que laboran en la entidad, en beneficio del alumnado y sociedad en su conjunto, por conducto del H. Congreso del Estado determinó mediante decreto legislativo publicado el 20 de diciembre de 2008, dispuso la extinción del organismo público descentralizado Instituto Estatal de Capacitación, Desarrollo Profesional y Formación Continua del Magisterio para que sus funciones y recursos públicos asignados pasen a formar parte de la competencia y estructura administrativa del organismo público descentralizado Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica del 18 de mayo de 1992 su decreto de creación, el Convenio que celebró el Gobierno del Estado con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en la misma fecha y la normatividad académica establecida por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal con este fin.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el Transitorio Tercero del Acuerdo Legislativo publicado el 20 de diciembre de dos mil ocho tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN, DESARROLLO PROFESIONAL Y FORMACIÓN CONTINUA DEL MAGISTERIO A LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT

PRIMERO. Se designa al titular de la Coordinación de Comisarios Públicos adscrita a la Secretaría de la Contraloría General, dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal, para que conjuntamente con el o los servidores públicos que designe el titular de la Secretaría de Finanzas, coordinen el traspaso de los recursos humanos, financieros, materiales, económicos y técnicos que por efectos de la extinción del Instituto Estatal de Capacitación, Desarrollo Profesional y Formación Continua del Magisterio pasan a formar parte del patrimonio de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Se designa al titular de la Dirección General de Control y Auditoría Gubernamental adscrita a la Secretaría de la Contraloría General para que actúe como Auditor facultado para revisar y autorizar los estados financieros correspondientes, así como que los inventarios y plantillas de personal se elaboren y suscriban con apego a la normatividad aplicable.

TERCERO. Asimismo, los servidores públicos designados por la Secretaría de la Contraloría General vigilarán que los derechos y obligaciones de los trabajadores que se traspasan y pasan a formar parte de la plantilla del personal de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, queden respetados en todo su alcance legal, académico, administrativo y sindical.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El proceso de transferencia deberá realizarse dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Secretaría de Finanzas, por conducto de sus unidades administrativas responsables de la administración y control de los recursos públicos que son objeto de esta transferencia, para la formalización de la misma, deberá designar por escrito al o a los servidores públicos que participarán en la coordinación del proceso de transferencia dentro de los tres días siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

Los servidores públicos autorizados en este Acuerdo administrativo para coordinar y autorizar, y vigilar el proceso de transferencia, podrán integrar grupos técnicos de trabajo que los apoye en el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Asimismo, deberán informar de los avances y resultados a las autoridades que los designaron, con la finalidad de tomar las medidas y decisiones pertinentes que sean necesarias en el ámbito de su competencia, según sea el caso concreto.

TERCERO. El organismo público descentralizado Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, deberá reformar su estructura orgánica reglamentaria en el -----

plazo establecido en el Artículo Sexto Transitorio del Decreto abrogatorio publicado el 20 de diciembre de 2008, con la finalidad de crear el Centro de Actualización del Magisterio como el espacio educativo cuya función sustantiva es ofrecer servicios, recursos e instalaciones de apoyo al desarrollo de las escuelas y los colectivos docentes de la educación básica, promoviendo y asesorando actividades formativas y de desarrollo profesional, con apego a la normatividad académica, presupuestaria y administrativa vigente emitida por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

CUARTO. Se ordena su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit con efectos de vigencia a partir del día siguiente de la misma.

Dado en la Ciudad de Tepic, Nayarit, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil nueve. La Secretaria de la Contraloría General, **LAURA ALEJANDRA MONROY BERECHOEA.-** *Rúbrica.*

COPIA DE INTERNET